

¿QUÉ ES EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?



Es el derecho que tienen todos los ciudadanos de solicitar a cualquier institución gubernamental o autoridad pública la información que ésta posea, es decir toda aquella información que la autoridad recopile, procese o posea. Comprende la consulta de documentos, la obtención de copias o reproducciones y la orientación sobre su existencia y contenido.

Dicha información es pública y debe ser accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establece en la normatividad en la materia y sólo podrá ser clasificada en reservada y/o confidencial por razones de interés público y seguridad nacional. El derecho de acceso a la información puede ser solicitada por cualquier ciudadano a través de los siguientes medios:

- Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia,
- Correo electrónico,
- Teléfono,
- Verbalmente,
- Telégrafo,
- Mensajería,
- Correo postal, o
- Cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia.

Para presentar una solicitud de Acceso a la Información, puedes hacerlo a través de alguna de las siguientes opciones:

- Personalmente en nuestra Unidad de Transparencia ubicada en: Prolongación Independencia Oriente #503, San Diego Chalma.
- Al correo electrónico de la Unidad de Transparencia: transparencia@oosapat.gob.mx
- A nuestro teléfono 38 2 50 00 ext. 114
- En la página del OOSAPAT (en el apartado de quejas o sugerencias) <https://oosapat.gob.mx/transparencia/menu.html>
- A través de PNT Vía INFOMEX <https://puebla.infomex.org.mx/>

Requisitos

- Nombre del Solicitante
- Domicilio o medio señalado para recibir la información o notificaciones
- Descripción de la Información Solicitada
- Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización
- Modalidad en la que se prefiere se otorgue el acceso a la información.

Tiempo de Respuesta

En OOSAPAT, de acuerdo a lo establecido con el Artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atenderemos tus solicitudes en el menor tiempo posible, el cual no podrá exceder de 20 días hábiles, a menos que se haya pedido ampliar el plazo 10 días más, siempre que existan razones fundadas y motivadas las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del Organismo, y siempre serás notificado.